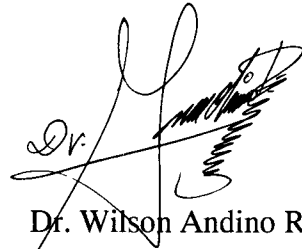


CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-
(Juicio No. 23-2014). Quito, a 10 de junio de 2014. Las 11h31.

VISTOS: Agréguese al proceso los escritos y anexos presentados a fojas 27-47 del cuaderno de casación, por la DRA. CRISTEL GAIBOR, en su calidad de DIRECTORA NACIONAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y ARBITRAJE, SUBROGANTE, DELEGADA DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, conforme lo acredita con la documentación adjunta; y, téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico para sus notificaciones. En lo principal, la DRA. CRISTEL GAIBOR, en su calidad de DIRECTORA NACIONAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y ARBITRAJE, SUBROGANTE, DELEGADA DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, ha propuesto **acción extraordinaria de protección** contra el auto dictado por el Dr. Wilson Andino Reinoso, Dr. Paúl Íñiguez Ríos y Dra. María Rosa Merchán Larrea, en sus calidades de Jueces y Jueza de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, el 10 de abril del 2014, a las 11h50, notificado el mismo día; y, su negativa de revocatoria de 8 de mayo de 2014, a las 08h49, notificado el 9 del mismo mes y año, con el voto salvado del Dr. Wilson Andino Reinoso (fs. 20-21 y vta.) dentro del juicio ordinario No. 23-2014 de laudo arbitral seguido por el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA contra INGENIERÍA ANDINA BROMCO INABROMCO CÍA. LTDA.. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone notificar a la parte contraria y remitir el expediente original a la Corte Constitucional para su conocimiento. En virtud de que, el expediente original se ha devuelto a los juzgadores de instancia, se dispone a la Secretaría Relatora de la Sala, oficiar al señor Presidente de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Pichincha, para que remita a la Secretaría General de la Corte Constitucional el juicio ordinario No. 658-2004, que sigue el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA contra INGENIERÍA ANDINA BROMCO INABROMCO CÍA. LTDA.; el mismo que, fue devuelto a dicha Sala, mediante oficio No. 596-14-SCMJ-CNJ, del 20 de mayo del

2014, en virtud de la acción extraordinaria de protección presentada en la presente causa. Notifíquese.



Dr. Wilson Andino Reinoso

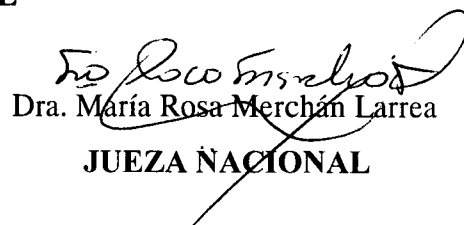
JUEZ NACIONAL



Dr. Paúl Iniguez Ríos

JUEZ NACIONAL

Certifico.-



Dra. María Rosa Merchán Larrea

JUEZA NACIONAL



Dra. Krasmaia Revelo Bravo

SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA